



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto


agosto 22, 2022


Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma los artículos, 2º, y 5º en su párrafo primero de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández


Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría


Segunda Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En observancia al principio de seguridad jurídica consagrado en los numerales, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se modifican disposiciones de los artículos, 2º, y 5º de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, para precisar la remisión del numeral que tipifica el delito de tortura en el Libro Sustantivo Penal del Estado; así como la denominación de, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Fiscalía General del Estado.

ÚNICO. Se reforma los artículos, 2º, y 5º en su párrafo primero de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley, el delito de tortura se tipifica y sanciona en los términos que señala el artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 5º. Con el objeto de fomentar una cultura de prevención de la tortura, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, así como las direcciones de seguridad pública municipales, en el ámbito de su competencia, implementarán las acciones siguientes

I a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veintidós de agosto del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.